



ACTA NÚM TRES: EXAMEN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS, DE VALORACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS NÚMERO TRES, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Pedro A. Melgar Vega
Jefe de Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

VOCALES:

D. Santiago Iglesias Anaya.
Jefe de Sección del Servicio de Régimen Jurídico, por suplencia.

D. Santiago Cano Sánchez.
Jefe de Sección de la Intervención Delegada de la Consejería, por suplencia.

D^a M.^a Esmeralda Payo Gutiérrez.
Asesora del Servicio de Formación Profesional, por suplencia.

D^a Almudena Bargaño González.
Funcionaria del Servicio de contratación.

SECRETARIA:

D^a Rosa López Vázquez

En Toledo, siendo las 11:00 horas del día 28 de junio de 2024, se constituyen las personas reseñadas al margen como órgano de contratación, en el **PROCEDIMIENTO ABIERTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION, EN MATERIA DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE TODO EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE CASTILLA LA MANCHA QUE REALICEN PRACTICAS FORMATIVAS NUM. 1802TO24SER00070**

EXPTE: @2024/003333

I. Antecedentes de la mesa de contratación.

1.1 En la anterior sesión de la mesa de contratación, concluida el 17 de junio de 2024, se realizó la apertura de Archivos electrónicos número tres del expediente: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES".

1.2 Como resultado de la anterior apertura, resultó que la oferta de GAESA ASESORES S.L.P. se encontraba incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados, de acuerdo con el apartado 18 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como trámite previo a la valoración y, en su caso, clasificación de ofertas.

1.3 Requerida la justificación de su oferta a GAESA ASESORES S.L.P., por plazo que concluyó el 21 de junio de 2024, la remitió en plazo el 20 de junio de 2024.



Castilla-La Mancha

1.4 La documentación justificativa de su oferta fue remitida a la unidad proponente para su informe oportuno. El Servicio Académico de Formación Profesional emite informe desfavorable sobre dicha justificación, el 25 de junio de 2024, que es remitido a la mesa de contratación para su consideración oportuna.

1.5 Asimismo el Servicio Académico de Formación Profesional presenta informe de valoración del criterio automático número dos, respecto de las cualificaciones y experiencia profesional aportadas por ambas empresas, que figura como anexo II a esta acta.

Toda la documentación se ha remitido a los miembros de la mesa con anterioridad a este acto.

II. Orden del día de la mesa de contratación.

El orden del día de la sesión de la mesa de contratación viene constituido por los siguientes asuntos:

2.1 Examen y, en su caso, aprobación del informe del Servicio Académico de formación Profesional, de 25 de junio de 2024, desfavorable a la justificación aportada por la empresa y, en su caso, determinar las actuaciones procedentes.

2.2 Valoración y clasificación de ofertas.

2.3 Propuesta de adjudicación del contrato.

III. Desarrollo de la mesa y Acuerdos adoptados.

Comienza la sesión examinando el informe elaborado por el Servicio Académico de formación Profesional, de 25 de junio de 2024. Tras las deliberaciones, preguntas y comentarios de los miembros de la mesa, acuerdan por unanimidad:

3.1 Aprobar y asumir como propio el informe del Servicio Académico de formación Profesional, de 25 de junio de 2024, desfavorable a la justificación aportada por la empresa GAESA ASESORES S.L.P.

3.2 Como consecuencia de lo anterior, se propone al órgano de contratación el rechazo de la oferta GAESA ASESORES S.L.P. del procedimiento, al no haber quedado justificado suficientemente “el cumplimiento de la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación para que el servicio pueda llevarse a cabo conforme a lo exigido en el PPT.”, según se desprende de sus alegaciones.

3.3 Aprobar el informe del Servicio Académico de formación Profesional de 28 de junio de 2024, sobre la valoración del criterio automático B) “Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato” respecto de la única empresa licitadora que continúa en el procedimiento: ADADE TOLEDO S.L.: 5 PUNTOS.

3.4 Aprobar la valoración total de la oferta global de la empresa ADADE TOLEDO S.L. y clasificarla en primer y único lugar con el siguiente detalle.:



Castilla-La Mancha

ORDEN	LICITADOR	Puntos Archivos electrónicos número dos	Criterio A) Oferta Económica	puntos	Criterio B) Cualificación y experiencia puntos	TOTAL PUNTOS
1º	ADADE TOLEDO S.L.	38	98.160,00 €	50	5	93

3.5 Se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la única empresa que continúa en el procedimiento, cuya oferta no se encuentra incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados empresa ADADE TOLEDO S.L., por el importe de su oferta, previa acreditación de los requisitos previos que resulte procedente justificar.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión a las once treinta minutos, de lo que yo como secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

INFORME JUSTIFICATIVO DE OFERTA ECONÓMICA

En respuesta al requerimiento recibido con fecha 18 de junio de 2024, relativo al expediente **2024/003333** "Servicio de gestión en materia de obligaciones con la seguridad social, de todo alumnado matriculado en centros docentes públicos de castilla la mancha que realicen prácticas formativas" en el que nos indican que, la oferta económica supone una baja respecto a lo estipulado en el PACAP,

D. Agustín Alfonso Calvo, con DNI **92092112D**, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Adolfo Rodríguez Jurado, 6. 4ºB 41001 de Sevilla, en calidad de administrador solidario de la entidad **GAESA ASESORES SLP**

EXPONE

Que mantiene su oferta económica presentada, justifica el ahorro para llevar a cabo las condiciones de ejecución del contrato mediante las siguientes consideraciones:

1. GAESA ASESORES SLP se ha basado para valorar la oferta en su capacidad actual y en el segmento de precios que mantiene con entidades de similar naturaleza.

Igualmente, la viabilidad de la oferta se realiza desde el cumplimiento de la normativa en su caso sobre subcontratación, normativa en materia medio ambiental , social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

GAESA ASESORES SLP, como filosofía de trabajo, se caracteriza por ser un despacho profesional con una fuerte inversión en tecnología que permite interaccionar diferentes tareas eliminando duplicidades que suponen una importante pérdida de tiempo alcanzando un alto nivel de eficiencia que redundará en una considerable reducción de horas efectivas de trabajo.

- A3 Doc. Cloud.- programa de gestión documental e intercambio de archivos.

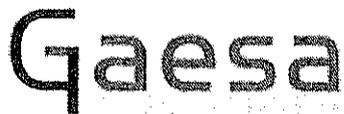


- Office 365. Permite trabajar con herramientas office desde cualquier dispositivo y desde cualquier lugar del mundo, facilitando la movilidad y flexibilidad laboral y de respuesta al cliente. Manteniendo los niveles de seguridad de información.
- A3 Eco.- programa de contabilidad y gestión fiscal que interrelaciona la información contable con la preparación de modelos fiscales y posterior presentación automática. Este programa se conecta directamente con A3 Nom Plus para la presentación de y cálculo de retenciones y presentación de modelos de IRPF. Este programa y a partir de los datos contabilizados permite obtener de forma ordenada y segura los distintos modelos fiscales y su presentación automática en la sede virtual de la Agencia Tributaria. Interconectado a este programa existe un sistema de contabilización y arqueo de cuentas bancarias a trabes y otro de digitalización y contabilización de facturas que reduce enormemente los tiempos de ejecución.
- A3 Nom Plus.- programa de gestión de nóminas que permite entre otras tareas el cálculo automático de recibos de salarios de forma automatizada con importación directa de convenios colectivos, costes de personal, finiquitos, y eficiencia en la emisión masiva de contratos y todo tipo de documentos y comunicaciones directas sin tiempos muertos de conectividad con INSS, SEPE, MUTUAS y TGSS.
- A3 Ges.- programa de base de datos de clientes, para la gestión general de emisión de facturas, recibos de cobro, control de impagos...

Esta inversión en tecnología supone una mayor eficiencia y ahorro de tiempo en los procesos, lo que supone una minoración importante en el coste de mano de obra y profesionales, la cual en el sector servicios puede suponer en condiciones normales hasta el 70% del total de gastos de explotación.

La interconexión de los distintos programas y la automatización de procesos permite reducir los tiempos de ejecución y con ello poder ser más competitivos en el mercado.

Con respecto a los costes indirectos que suponen el uso de esta intensa inversión en tecnología, el volumen actual de GAESA ASESORES SLP permite aprovechar las economías de escala y reducir estos para acceder a este tipo de ofertas, ya que alcanzado un determinado punto de equilibrio, el resto de ofertas



permite alcanzar unos elevados grados de beneficio aun ofreciendo precios más reducidos.

Sírvase como ejemplo los servicios de asesoría laboral que para la FUNDACIÓN ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, entre otras, (Contrato de 8/6/2020. PS1003/2020), realiza GAESA ASESORES SLP, adjudicataria en agosto de 2020 a un precio de 27.900 euros/AÑO para un total de 4.800 nóminas anuales (precio nómina 5,81€), y que puede comprobarse en la plataforma de licitaciones de la propia Junta de Andalucía.

Igualmente, GAESA ASESORES SLP, ha sido adjudicatario para los servicios de asesoría laboral para la FUNDACIÓN MIGUEL SERVET en agosto de 2022 (Expte FMS 3/2022), por importe de 12.700 euros/año para un total de 1920 nóminas año, lo que supone un precio nómina de 6,61 euros. Dicha adjudicación puede comprobarse en la plataforma de contratación del Estado.

Respecto a estas dos entidades que se ponen como ejemplo, cabe decir que a día de hoy siguen siendo clientes de GAESA ASESORES SLP.

Este ahorro de tiempos de trabajo permite distribuir el presupuesto de trabajo en otras áreas.

2. Por desglosar la oferta, actualmente para entidades de similares características en volumen de trabajadores y facturación, ofertamos unas tarifas similares para el servicio de gestión de en materia de obligaciones con la seguridad social.

Aun así, y para el caso actual, y para compensar en parte el precio de puesta en marcha del proyecto, hemos ofertado **bajada sobre el precio de licitación del 31,01%**, lo que nos permite un margen considerable de asunción de costes.

Debido a la estandarización de procesos e inversión en desarrollo informático, se ha conseguido disminuir dichos costes considerablemente, lo que da lugar a un mayor margen del producto y en consecuencia a disminuir su precio en el mercado manteniendo unos estándares de beneficio aceptables.

Otro de los elementos importantes que garantizan la eficiencia de los procesos y excelencia del servicio, es la inversión en formación que GAESA ASESORES SLP ofrece a su personal, ofertando un amplio catálogo de actualidad normativa y doctrinal en los distintos ámbitos del Derecho, y sobre todo en el laboral, debido



a lo cambiante de su naturaleza, con el objeto de dar una respuesta rápida y de calidad a las necesidades del cliente.

En lo referente a la optimización de tiempos y eficiencia en la prestación de servicios que pudieran incidir en un descenso de a las horas a prestar en materia de asesoramiento, para la justificación del precio fijado en una oferta económica, **El Tribunal Administrativo de Contratos del Sector Público de Navarra, en Sentencia seguido en Expediente 27/2022 de 23 junio**, establece que la **Resolución 188/2018, de 23 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, *"la justificación del licitador debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato , ...*

Pero es que además debemos advertir que el informe resulta, a este respecto, incompleto, pues rechaza la justificación de la reducción de tiempos y costes derivada de la utilización de herramientas informáticas, normalización de procesos y similares -justificación que, a priori, se revela como razonable en atención a la tipología de servicios a prestar, donde la automatización de procesos y disposición de bases de datos agilizan las labores de asesoramiento requeridas - únicamente por referencia al servicio de asesoramiento y asistencia o elaboración de informes, que parece incluirse en el apartado Asesoramiento y consultas en materia laboral y fiscal y que constituye sólo uno de los veinticinco

servicios que la cláusula tercera de las prescripciones técnicas exige prestar por el adjudicatario, además de no explicitar las razones por las que en el desarrollo de tales funciones no pueden tener incidencia las tecnologías que la reclamante va a aplicar según expone en su justificación; de donde no cabe sino presumir que tal justificación es válida respecto al resto de prestaciones a ejecutar y, por tanto, admisible a los efectos de entender justificada la viabilidad de la oferta realizada”.

3. A colación de lo anterior, el coste anual de un profesional de los servicios de asesoramiento y gestión laboral, reuniendo las características necesarias para realizar las tareas exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas, y ofertando un grupo de trabajo de tres personas, dos personas de perfil jurídico-laborales y una persona con perfil económico financiero con 10 o más años de experiencia, según presupuesto de licitación sería de 2.700 euros mes más 908,55 euros de seguridad social, lo que supone un total de gastos de personal de 3.608,55 euros mes, y 86.605,20 euros para la totalidad del contrato.
4. La experiencia en la prestación de servicios para clientes de similares dimensiones estructurales, no siendo su dedicación exclusiva, permite prever una dedicación media de 1.100 horas para toda la duración del contrato, teniendo en cuenta para ello el desglose de servicios que se indican en los pliegos administrativos, y la eficiencia en los procesos de gestión laboral explicados anteriormente.

Tomando para la justificación de costes el volumen aproximado de carga de trabajo que constan en los pliegos y el precio ofertado, el importe ofertado para todo el contrato ascendería a 66666,66 euros, en base al siguiente informe económico.

JUSTIFICACIÓN BAJADA TEMERARIA	Cálculo a 24 meses
TOTAL COSTES PERSONAL para todo el contrato (incluido SS)	●●●●● 20 €
HORAS DE DEDICACIÓN MEDIA ESTIMADA	●●●●
COSTES DE PERSONAL	●●●●,6 €
COSTES INDIRECTOS (9%)	●●●● €
COSTES GENERALES (14%)	●●●● €
COSTE TOTAL DEL SERVICIO	●●●●● €
HONORARIOS OFERTADOS	●●●●● €
BENEFICIO DEL CONTRATO	●●●●● €
Margen oferta sobre costes	12%

5. A la vista del informe económico se evidencia un **beneficio económico del contrato es ●●●●● euros**, lo que supone un **beneficio industrial del 12%** sobre el precio ofertado.

6. Los cálculos planteados, caso de entenderlo necesario la mesa de contratación, puede justificarse mediante la presentación de contratos vigentes en la actualidad tanto con organismo públicos como privados de características similares a este.

En base a todo ello, entendemos justificada la oferta económica propuesta y atendido el requerimiento.

En Sevilla, a 20 de junio de 2024

Fdo. Agustín Alfonso Calvo.

●●●●●●●●●●
AGUSTIN
ALFONSO
(R:
B90002304)

Firmado digitalmente por 28472755C
 AGUSTIN ALFONSO (R: B90002304)
 DN: Description=Reg:41021
 /Hoja:SE-93419 /Tomo:5535 /Folio:1
 /Fecha:17/05/2012 /Inscripción:1,
 SERIALNUMBER=IDCES-
 28472755C, G=AGUSTIN, SN=
 ALFONSO CALVO, CN=28472755C
 AGUSTIN ALFONSO (R:
 B90002304), OID.2.5.4.97=VATES-
 B90002304, O=GAESA ASESORES
 SLP, C=ES
 Razón: Soy el autor de este
 documento
 Ubicación:
 Fecha: 2024.06.20 12:01:43+02'00'
 Foxit PDF Reader Versión: 2024.1.0



INFORME DEL SERVICIO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL RESPECTO A LA CONSIDERACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA EN RELACIÓN CON EL EXPTE 1802TO24SER00070: PROCEDIMIENTO ABIERTO, QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE GESTIÓN EN MATERIA DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE REALICEN PRÁCTICAS FORMATIVAS.

En relación con el expediente: 1802TO24SER00070 Procedimiento abierto, que tiene por objeto el servicio de gestión en materia de obligaciones con la seguridad social de todo el alumnado matriculado en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha que realicen prácticas formativas, se ha recibido solicitud de valoración respecto a la oferta recibida por la entidad GAESA ASESORES SLP, al haberse identificado incurso en presunción de anomalía según el apartado 18 del anexo I del PCAP.

Una vez analizada la documentación justificativa presentada por Don Agustín Alfonso Calvo, con DNI ██████████ en su calidad de administrador solidario de la entidad GAESA ASESORES SLP, y tras la oportuna valoración de las aclaraciones aportadas, se realizan las siguientes apreciaciones:

- Tras analizar los programas en los que se basa para justificar la reducción de horas efectivas de trabajo que supondrían una minoración del coste de mano de obra y profesionales, se observa que aparecen programas de contabilidad, gestión fiscal, emisión de facturas, etc., que nada tienen que ver con las obligaciones de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realizan prácticas formativas según la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social tal y como se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.
- Revisados los ejemplos de servicios de asesoría laboral prestados a otras empresas utilizados para justificar el aprovechamiento de economías de escala y reducción de costes, no resultan válidos puesto que se trata de elaboración de nóminas a trabajadores, colectivo que no entra dentro del ámbito de aplicación de la normativa mencionada anteriormente. Además, el precio que declaran que cobrarían por nómina (entendemos por alumno) si lo trasladamos al número total de alumnos que se deberán dar de alta en el sistema de la Seguridad Social en Castilla-La Mancha para el curso 2024-2025 que se eleva a 24.975 alumnos aproximadamente, supondría un importe de 145.104,75 euros en el primero de los ejemplos expuestos o 165.084,75 euros en el segundo ejemplo, cantidades que distan mucho del importe ofertado para todo el contrato que asciende a 77.087,29 euros.
- La dedicación media prevista de 1.100 horas para toda la duración del contrato, no se considera suficiente para atender la tramitación de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social para el colectivo anteriormente referenciado, puesto que la mayoría del alumnado debe tener un seguimiento muy detallado, ya que es necesario comunicar a la TGSS, para el cálculo de las liquidaciones, el número de días en los que el alumnado ha realizado prácticas, distinto al



Castilla-La Mancha

tratamiento que se hace en el caso de trabajadores en régimen general, en el que la cotización normalmente es mensual, lo que supone que en el caso del alumnado en prácticas las horas efectivas de trabajo que se deben destinar al cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social es mayor que para los trabajadores con nómina. Esto se suma a que las solicitudes enviadas por los centros educativos deberán ser mecanizadas y grabadas manualmente en el sistema de la Seguridad Social, tal y como se detalla en la memoria técnica y medios del servicio de gestoría y asesoría laboral remitido por GAESA ASESORES SLP, que también hará que aumente el número de horas que se dediquen a esta tarea.

Es por ello que, en vista de lo anterior, se considera que la presente propuesta en base al art. 149 LCSP no justifica suficientemente el cumplimiento de la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación para que el servicio pueda llevarse a cabo conforme a lo exigido en el PPT.

EL JEFE DE SERVICIO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Jacinto Rodríguez Cuesta

Firmado digitalmente el 26-06-2024
por JACINTO RODRIGUEZ CUESTA
Cargo: Jefe de Servicio Académico de Formación Profesional

